



**INVIVIENDA**

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA VIVIENDA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ MANUEL TREVIÑO LÓPEZ, DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO “EL INVIVIENDA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA, GERENTE GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas. Así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A”, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Doctor José Manuel Treviño López, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 34,035 Volumen 735, de fecha 12 de septiembre del año 2016, ante la Fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, manifestando que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas.

**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Avenida 20 de noviembre Oriente número 659, Colonia Badillo, Código Postal 91060, en la Ciudad de Xalapa, en el Estado de Veracruz.



## **2.- DECLARA “EL INVIVIENDA” QUE:**

**2.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue creado a través de la Ley 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 2011.

**2.2** Está representado por el L.A.E. Enrique de Jesús Nachón García, en su carácter de Gerente General, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2016 expedido a su favor por el Licenciado Miguel Angel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**2.3** Tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

**2.4** Que el Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda autorizó la celebración del presente convenio mediante acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria del presente año.

**2.5** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Privada Cuauhopopoca número 11, Colonia Salud, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **3.- Declaran “LAS PARTES” que:**

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad celebrar el presente documento legal, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer bases de colaboración, con la finalidad de que “**EL INFONAVIT**” promueva a sus derechohabientes los productos vigentes de crédito con los que cuenta con “**EL INVIVIENDA**” y así, lograr mejorar a futuro las condiciones de vida de éstos y sus familias.



**INVIVIENDA**

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA VIVIENDA



**SEGUNDA. MESA DE TRABAJO:** Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, **“EL INFONAVIT”** y **“EL INVIVIENDA”** se comprometen a llevar a cabo una mesa de trabajo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, en lugar previamente acordado por **“LAS PARTES”**, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos, mismas que se acordarán en convenios específicos.

**TERCERA. ENLACES:** Cada una de **“LAS PARTES”** conviene en designar a representantes, con las capacidades suficientes para proveer a la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados, siendo:

Por parte de **“EL INFONAVIT”**, el Arquitecto Octavio Augusto Herrera Zúñiga, Titular de la Gerencia Técnica de la Delegación Veracruz.

Por parte de **“EL INVIVIENDA”**, el Licenciado Rubén Aguilar Lagunes, Gerente de Planeación Estratégica de la Vivienda.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y en las disposiciones legales aplicables en la materia por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de alguna de **“LAS PARTES”**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.



**QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento. Relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido interpongan los trabajadores que presten servicios con motivo del instrumento jurídico que se suscribe, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

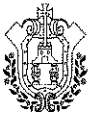
**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí referidas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017; “LAS PARTES” de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito de una parte a la otra con 2 meses de anticipación.

**OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** El clausulado de este convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “LAS PARTES”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN:** “LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR "EL INFONAVIT"**

**DR. JOSÉ MANUEL TREVIÑO LÓPEZ**  
**DELEGADO REGIONAL**

**POR "EL INVIVIENDA"**

**L.A.E. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCIA**  
**GERENTE GENERAL**

La presente hoja corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Veracruzano de la Vivienda y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 10 de octubre del 2017